



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-R-2025
Piura, 28 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° **000103-4302-25-8** que contiene la Solicitud S/N del 24.Mar.2025, el Oficio N° 1316-R-UNP-2025 del 24.Mar.2025, el Memorándum N° 0648-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.Mar.2025, el Informe N° 443-2025-OCAJ-UNP del 28.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Solicitud S/N del 24.Mar.2025, la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige ante el Titular del Pliego, para manifestarle que la Asociación de Universidades Nacionales del Perú (AUNAP), el Consorcio de Universidades y la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior (FIPES), hacen extensivo invitación para participar en el "VI FORO DE UNIVERSIDADES DE PERÚ", a realizarse el viernes 04.Abr.2025, en el Auditorio Principal del Campus de la Universidad Nacional Agraria la Molina -Lima. Por lo que, solicita autorización para el viaje y el trámite para otorgamiento de pasajes y viáticos del 03 al 05.Abr.2025 para los siguientes funcionarios: Rector, Director de la Escuela de Posgrado y 13 Decanos de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 1316-R-UNP-2025 del 24.Mar.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para remitirle el documento alcanzado por la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, manifestando que en virtud de la invitación para participar en el "VI FORO DE UNIVERSIDADES DE PERÚ", a realizarse el viernes 04.Abr.2025 en Lima.

En dicha reunión participarán los siguientes funcionarios:

1. DR. JUAN RIVAS VALVERDE - Director de la Escuela de Posgrado.
2. DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA - Decana de la Facultad de Ingeniería Civil.
3. DR. WILMER ARÉVALO NIMA - Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
4. DR. JAVIER FRANCISCO CRUZ VILCHEZ - Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.
5. DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS - Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
6. DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA - Decano de la Facultad Arquitectura y Urbanismo.
7. DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
8. DR. JOSÉ REMIGIO ARGUELLO - Decano de la Facultad de Agronomía.
9. DR. ADRIÁN WILFREDO GUZMÁN ZEGARRA - Decano de la Facultad de Zootecnia.
10. DR. JOSE DEL CARMEN SILVA MECHATO - Decano de la Facultad de Ciencias.
11. DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
12. DR. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA - Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
13. DRA. MARGARITA HERMINIA TAVARA DELGADO - Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
14. DR. ADOLFO ZETA VITE - Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-R-2025
Piura, 28 de marzo del 2025

Por lo que, autoriza se emita certificación presupuestal para coberturar pasajes Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos para los días 03,04,05.Abr.2025 de acuerdo a la categorización de cada uno de los participantes;

Que, mediante Memorándum N° 0648-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.Mar.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 2295

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	13,000.00
	2.3.2.1.2.2.	12,480.00
NOMBRES Y APELLIDOS	13 DECANOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES	
TOTAL	25,480.00	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0025 FORMACION PROFESIONAL EN POSGRADO	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	1,000.00
	2.3.2.1.2.2.	960.00
NOMBRES Y APELLIDOS	DR. JUAN RIVAS VALVERDE	
TOTAL	1,960.00	
2.3.2.1.2.1	14,000.00	
PASAJES AEREOS – TOTAL		
2.3.2.1.2.2.	13,440.00	
VIATICOS – TOTAL		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-R-2025
Piura, 28 de marzo del 2025

Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, con Informe N° 443-2025-OCAJ-UNP del 28.Mar.2025 la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: “(...) RECOMENDACIONES: a) Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa Superior de Estudios; DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA; -conforme obra en el requerimiento contenido en la solicitud dirigida al Rector (e) de fecha 24.03.2025-; concierne a la autorización pasajes aéreos y Tres (03) días de viáticos -03, 04 y 05/ABR- para el Director de la Escuela de Posgrado así como para los Trece (13) Decanos de las diversas facultades de la Universidad Nacional de Piura; a efectos de participar en el VI FORO DE UNIVERSIDADES DEL PERU; evento a desarrollarse el 04/ABR en el Auditorio del Campus de la Universidad Nacional Agraria de la Molina- Lima; cuyo monto conforme a lo señalado por el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N° 0648-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/. 27,440.00); b) En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, de los funcionarios que se detallan, quienes participaran en el “VI FORO DE UNIVERSIDADES DE PERÚ”, a realizarse en el Auditorio Principal del Campus de la Universidad Nacional Agraria la Molina - Lima, a partir del día **03.Abr.2025**.

1. **DR. JUAN RIVAS VALVERDE** - Director de la Escuela de Posgrado.
2. **DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA** - Decana de la Facultad de Ingeniería Civil.
3. **DR. WILMER ARÉVALO NIMA** - Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
4. **DR. JAVIER FRANCISCO CRUZ VILCHEZ** - Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.
5. **DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS** - Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-R-2025
Piura, 28 de marzo del 2025

6. **DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA** - Decano de la Facultad Arquitectura y Urbanismo.
7. **DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO** - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
8. **DR. JOSÉ REMIGIO ARGUELLO** - Decano de la Facultad de Agronomía.
9. **DR. ADRIÁN WILFREDO GUZMÁN ZEGARRA** - Decano de la Facultad de Zootecnia.
10. **DR. JOSE DEL CARMEN SILVA MECHATO** - Decano de la Facultad de Ciencias.
11. **DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO** - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
12. **DR. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA** - Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
13. **DRA. MARGARITA HERMINIA TAVARA DELGADO** - Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
14. **DR. ADOLFO ZETA VITE** - Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de los funcionarios que se detallan en el artículo precedente, el monto de **S/. 14,000.00**, correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y el monto de **S/. 13,440.00** correspondiente tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 0648-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 2295

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	13,000.00
	2.3.2.1.2.2.	12,480.00
NOMBRES Y APELLIDOS	13 DECANOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES	
TOTAL	25,480.00	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0025 FORMACION PROFESIONAL EN POSGRADO	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	1,000.00
	2.3.2.1.2.2.	960.00
NOMBRES Y APELLIDOS	DR. JUAN RIVAS VALVERDE	
TOTAL	1,960.00	
2.3.2.1.2.1	PASAJES AEREOS – TOTAL	
	14,000.00	
2.3.2.1.2.2.	VIATICOS – TOTAL	
	13,440.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (14) ARCHIVO
16 copias/IVAGV.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍA
RECTOR (e)